



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

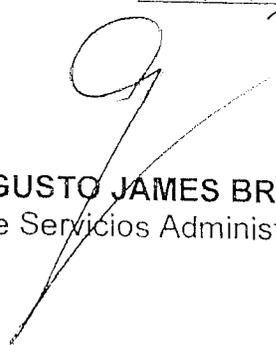
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 570 DE 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: FRANK JAVIER BENT VARGAS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS
(\$14.700.000) M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0127 de abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra **FRANK JAVIER BENT VARGAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nrc. 18.004.065 expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la administración departamental a través de la Unidad de Deportes esta requiere contratar los servicios de un profesional en proyectos bajo la Unidad Administrativa Especial de Deportes. **B)** Que mediante estudios previos de oportunidad y conveniencia de fecha abril 29 de 2013 signado por **GERMAN PACHECO HAWKINS**, en su calidad de Director de la Unidad de Deportes, se evidencia la necesidad de: contratar los servicios de un profesional en el área de proyectos. **C)** Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. **D)** Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". **E)** Que el contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. **F)** Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 319 de abril 29 de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **G)** Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de inhabilidad e incompatibilidad vigente particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. **H)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1084 de mayo 03 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regira por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
OBJETO: El contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus

servicios profesionales en el área de proyectos bajo la Unidad Administrativa Especial de Deportes con el siguiente alcance: 1) Apoyar en la formulación de los proyectos requeridos por la Unidad de Deportes. 2) Apoyar y realizar seguimiento físico financiero del proyecto "Muévete Isleño en San Andrés, Isla". 3) Elaborar los informes técnicos/o financieros del proyecto "Muévete Isleño en San Andrés, Isla". 4) Apoyar en el seguimiento de los diferentes proyectos que viene ejecutando la Unidad Administrativa Especial de Deportes (UAED). **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.940.000) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales realizadas previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SÉXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA,** se le declara la caducidad del contrato el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **CLÁUSULA SEPTIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$14.700.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Inversión: **03-3-51-59** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **1084** de mayo. 03 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El contratista se compromete para con el Departamento a entregar: 1) Presentar y elaborar un informe detallado de las actividades realizadas. 2) Cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud, riesgos profesionales, pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número ~~1084~~ de abril 03 de 2013. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. **4)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5)** Formato único de hoja de vida. **6)** Formato único de declaración de bienes del contratista. **7)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Ocre y Libreta Militar. **8)** Justificación. **9)** Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta Nro. 319 de abril 29 de 2013. **12)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato de prestación de servicios. Todos los gastos que demande este contrato de prestación de servicios para ser legalizada serán por cuenta del Contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


FRANK JAVIER BENT VARGAS
El Contratista



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San
 Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
 Reserva de Biosfera Scaflowser

CONTRATO ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO N°. 570 DE 2013 1

CONTRATISTA: FRANK JAVIER BENT VARGAS
 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0133 de junio 12 de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **FRANK JAVIER BENT VARGAS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro.18.004.065 expedida en San Andrés, en adelante, hemos convenido en celebrar el presente contrato adicional al contrato No. 570 de 2013, previas las siguientes consideraciones. A) Que el día dieciséis (16) de mayo del año 2013 entre las partes se suscribió el contrato No. 570 de 2013 cuyo objeto es: prestar sus servicios profesionales en el área de proyectos bajo la Unidad Administrativa Especial de Deportes con el siguiente alcance: **1) Apoyar en la formulación de los proyectos requeridos por la Unidad de Deportes. 2) Apoyar y realizar seguimiento físico financiero del proyecto "Muévete Isleño en San Andrés, Isla". 3) Elaborar los informes técnicos/o financieros del proyecto "Muévete Isleño en San Andrés, Isla". 4) Apoyar en el seguimiento de los diferentes proyectos que viene ejecutando la Unidad Administrativa Especial de Deportes (UAED). B) Que se hace necesario pactar una adición en plazo y valor al contrato No. 570 de 2013, como deviene de acta de justificación adicional No. 01 de 2013, mismo que forma parte integral del presente adicional, debido a la necesidad del Departamento de requerir la prestación del servicio para el desarrollo del objeto contratado tal y como consta en oficio de justificación emanado de la Secretaria de Deporte, teniendo en cuenta lo anterior, las partes convienen celebrar el presente contrato adicional 01 al contrato principal 570 de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente tiene por objeto adicionar en valor y plazo lo estipulado en la cláusula segunda y cuarta respectivamente del acuerdo contractual inicial. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar será de: CINCO MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$5.880.000) MCTE, de acuerdo a lo consignado en el acta de Justificación de adicional No. 01 al contrato 570 de 2013 con cargo a la identificación Presupuestal Funcionamiento: 03-1-1024-20 de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2518 de octubre 17 de 2013, expedido por el profesional especializado encargado del grupo de presupuesto de la secretaria de hacienda del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada en salario mínimo legales, vigentes (inc.2° del par. Del art. 40 de la ley 80/93). **CLAUSULA TERCERA PLAZO DE LA ADICIÓN:** El plazo que se procede a adicionar es de dos (02) meses contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula cuarta del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato N° 570 de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporados al presente contrato adicional. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2013, según certificados de disponibilidad presupuestal número 2518 de octubre 17 de 2013. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Acordado el objeto se entiende perfeccionado el presente adicional con la firma de las partes, y para su legalización se requiere: A) Certificado de Disponibilidad No.2518 de octubre 17 de 2013. B) Registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL:** Forma parte integral de éste adicional los siguientes documentos: 1) Acta de Justificación de adicional No. 01 de 2013. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2518 de octubre 17 de 2013. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los _____ (07) días del mes de Octubre de Dos Mil Trece (2013).**

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos

GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deporte y recreación

FRANK JAVIER BENT VARGAS
 El Contratista